

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En consideración a los memoriales que anteceden se dispone,

Tener en cuenta para los fines legales pertinentes que el extremo actor acreditó el envío de los citatorios de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso en favor de los demandados.

Agregar a los autos el despacho comisorio No. 033, debidamente diligenciado por la Inspección de Policía de San Alberto, Cesar, para los fines del artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO

Juez